

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Telef. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

### Resolución N° 034-2019-UNSM/CU-R

Tarapoto, 25 de enero de 2019



Visto el expediente N° 313-2019/SG, que contiene la Carta N° 145-2019-UNSM/VACAD, sobre Modificación de Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado de la UNSM-T.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 905-2018-UNSM/CU-R/NLU de fecha 15 de octubre de 2018, se aprobó los Reglamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.

Que, mediante Carta N° 145-2019-UNSM/VACAD el Vicerrector Académico remite al Rector de la UNSM-T, el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado, con la modificación en el nombre; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25-01-2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el *Artículo Primero* de la Resolución de Consejo Universitario N° 905-2018-UNSM/CU-R/NLU de fecha 15 de octubre de 2018, sobre **Reglamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto**; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Aprobar los **Reglamentos Académicos** de la Universidad Nacional de San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

- Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado
- Reglamento de Ratificación y Promoción Docente UNSM-T
- Reglamento de Evaluación al Desempeño Docente
- Reglamento de Capacitación de Docentes
- Plan de Capacitación Docente de la UNSM-T Año 2018

**Artículo 2°.-** Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, OAyCA, OAA, OCI, OAJ y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA**  
Rector de la UNSM-T



**Ing. M.Sc. JORGE DAMIAN VALVERDE IPARRAGUIRRE**  
Secretario General de la UNSM-T



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO**  
**VICERRECTORADO ACADEMICO**

Jr. Maynas 177 - Tarapoto, Tlf.: 042-524916 - Central 042 - 522544 - Ext.: 108 - 109  
[www.unsm.edu.pe](http://www.unsm.edu.pe) - E-mail: [viceacademico@unsm.edu.pe](mailto:viceacademico@unsm.edu.pe)

Tarapoto, enero 24 de 2019.

**CARTA N° 0145-2019-UNSM/VACAD**

Señor Dr.  
**Aníbal Quinteros García**  
Rector de la UNSM-T.



**Presente.**

**Asunto:** Modificación de Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado, para Sesión de C.U.

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitir a vuestro Despacho el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado, con la modificación en el nombre **PREGRADO**, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
  
.....  
**Dr. Oscar Wilfredo Mendieta Taboada**  
Vicerrector Académico

C.c. Archivo  
Sec/ Beatriz

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO</b>	CÓDIGO: VRA-RIDUP
		VERSIÓN: 02
	<b>REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA PREGRADO</b>	FECHA: 17/01/2019
		PÁGINA: 1 de 16

# REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA PREGRADO

		
Elaborado por:  Vicerrectorado Académico	Revisado por:  Oficina de Acreditación y Calidad Académica	Aprobado por:  Rector

## INDICE

Pg.

**FINALIDAD**

**BASE LEGAL**

**TITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

3

**TITULO II**

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO

4

**TITULO III**

DE LA CONVOCATORIA

5

**TITULO IV**

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

5

**TITULO V**

DE LOS REQUISITOS

6

**TITULO VI**

DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

8

**TITULO VII**

DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

9

**TITULO VIII**

DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

10

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

11



## FINALIDAD

El presente reglamento establece normas y criterios de evaluación, procedimiento que regulan el ingreso a la carrera docente en condición de profesor ordinario, en la Universidad Nacional de San Martín \_ Tarapoto, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás Normas Jurídicas conexas.

## BASE LEGAL

- a) Ley Universitaria N° 30220, Art. 80, Art. 82, Art. 83. 3
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín \_ Tarapoto, Art.152, 153, 154 ,155 y156.
- c) Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, Art. 329, 330.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las normas del presente Reglamento se aplicarán en el proceso de evaluación y selección para el Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado en la UNSM-T.

**Artículo 2.-** El Consejo Universitario solicitará a las unidades académicas la propuesta de plazas de docentes ordinarios en sus respectivas categorías, aprobará las que considere pertinentes y encargará al Vicerrector Académico la ejecución del proceso respectivo quien convocará a concurso público de ingreso a la docencia universitaria pregrado.

**Artículo 3.-** Los postulantes para el ingreso a la docencia deberán destacar por su idoneidad científica y pedagógica y su integridad personal y asumirán expresamente su compromiso de promover los principios de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

**Artículo 4.-** El Vicerrector Académico se hará cargo del proceso del concurso público de ingreso a la docencia universitaria pregrado, haciendo públicos los avisos correspondientes en los medios y lugares pertinentes.

**Artículo 5.-** Las publicaciones deberán indicar la siguiente información:

- a) Plazas con sus correspondientes categorías y requisitos genéricos y específicos.
- b) Fecha y lugar para la recepción de expedientes.
- c) Dirección y horas de atención de la oficina asignada para estos efectos.
- d) Período para la evaluación integral en base a los expedientes.
- e) Publicación de resultados.

## TÍTULO II

### DE LA COMISION DE CONCURSO

**Artículo 6.-** El órgano encargado de conducir el concurso público con total autonomía es la Comisión, la cual estará constituida por tres (3) docentes principales ratificados. La comisión debe ser nombrada por el Consejo Universitario. En caso de requerir en el proceso de evaluación especialista en el área, la Comisión solicitará la presencia de tal profesional al Vicerrector Académico, para su atención y gestión respectiva

**Artículo 7.-** La Comisión se instala con la asistencia del total de sus miembros e inicia el proceso del concurso. En aplicación del Art. 177° del Estatuto de la UNSM-T, si algún miembro de la comisión tuviera relación de parentesco consanguíneo hasta cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los postulantes deberá inhibirse de participar en el proceso, debiendo ser reemplazado por otro que no tenga el mismo impedimento.

**Artículo 8.-** Son funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Cumplir y hacer cumplir las bases para la convocatoria de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado.
- b) Solicitar a la autoridad académica competente y a la Dirección General de Administración (Unidad de Recursos Humanos) de la universidad el apoyo y la asesoría legal que estime por conveniente.
- c) Conducir e implementar el proceso de convocatoria de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado.

- d) Elaborar el acta de instalación de la comisión y el acta final del proceso de convocatoria de Ingreso a la Docencia Universitaria Pregrado, así como las actas de las reuniones y etapas del proceso.
- e) Conducir y calificar a los postulantes durante el proceso de convocatoria del presente concurso.
- f) Elaborar y publicar la relación de postulante apto y no apto de conformidad con los requisitos académicos establecidos en las bases.
- g) Evaluar y calificar a los postulantes que lograron ocupar vacante presupuestada en respectivo orden de mérito del proceso de convocatoria de contratación de personal docente pregrado.
- h) Elaborar y presentar el informe final al Vicerrectorado de la UNSM-T, para propuesta de aprobación por el consejo universitario.
- i) Resolver las controversias que se suscitaran durante el proceso de selección.

### TITULO III DE LA CONVOCATORIA



**Artículo 9.** La convocatoria a concurso es a nivel nacional, se realiza por acuerdo del Consejo Universitario de conformidad con las necesidades académicas de la UNSM-T.

**Artículo 10.-** La convocatoria se dará a conocer a través de un diario de circulación nacional, local y pagina web, con una anticipación no menor de 15 días de conformidad con el Art. 153 del Estatuto Universitario de la UNSM-T, consignando lo siguiente:

- 
- a) Las Plazas Ofertadas.
  - b) Cronograma de las etapas del proceso de concurso.
  - c) Requisitos, costos y lugares de venta de las bases.

### TITULO IV RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo.11.-** Las bases del concurso y la documentación correspondiente, estarán a disposición de los interesados a partir del día señalado en la publicación y en los lugares que se indiquen.

**Artículo 12.-** El postulante presentará en Mesa de Partes de la UNSM-T Local Central Tarapoto dentro de las fechas y horarios señaladas una solicitud según modelo en original y copia dirigida al Rector de la Universidad en la que indicará la plaza a la que postula, y adjuntara la documentación requerida debidamente foliada.

**Artículo 13.-** Los documentos objeto de calificación, se entregarán en copias legalizadas por Notario Público o fedateada por la institución de origen. En el caso de postulantes que sean docentes o administrativos de la UNSM-T, para documentos emitidos por la propia Universidad podrán optar por copias autenticadas por el fedatario de la institución.

**Artículo 14.-** La presentación de documentos falsos o dolosos, acarreará al postulante responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que da lugar, y lo imposibilitará de seguir en el concurso.

**Artículo 15.-** Una vez presentada la documentación, no se permitirá agregar nueva documentación, inclusive si está dentro del plazo de recepción de solicitudes.

**Artículo 16.-** El postulante sólo podrá concursar a una plaza, debiendo indicar en su expediente la Facultad a la que postula, el número de la plaza, el Área o Departamento Académico, la categoría, la dedicación y como referencia la(s) asignatura (s).

**Artículo 17.-** El Plazo para la presentación de la documentación es de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de la convocatoria pública del concurso. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos a esa fecha. Los documentos no deben tener una antigüedad mayor a 5 años, a excepción de los títulos, grados académicos, especializaciones.

**Artículo 18.-** Vencida la fecha y hora de inscripción, se levantará un Acta de Cierre, que será suscrita por el Secretario General de la Universidad. Después de este acto no se aceptará ninguna solicitud de inscripción.

## TÍTULO V DE LOS REQUISITOS

**Artículo 19.-** Los requisitos para postular a la plaza de **Profesor Principal** son:

- a. Tener el título profesional y el grado de doctor.
- b. Haber sido nombrado cinco (05) años como Docente Asociado.
- c. Haber realizado trabajos de investigación en las áreas de su especialidad o áreas afines.

- d. Alto grado de compromiso y participación en el proyecto institucional como profesor asociado.
- e. Por excepción, podrán acceder también a esta categoría profesionales titulados con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica y con más de quince años de ejercicio profesional.
- f. Otros requisitos específicos de la plaza

**Artículo 20.-** Los requisitos para postular a la plaza de **Profesor Asociado** son:

- a. Tener título profesional y grado de maestro. Haber sido nombrado previamente como docente Auxiliar por un periodo de tres (03) años.
- b. Haber demostrado compromiso y participación con el proyecto institucional en su desempeño como profesor auxiliar.
- c. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de 10 años de ejercicio y profesional.
- d. Otros requisitos específicos de la plaza.

**Artículo 21.-** Los requisitos específicos para postular a la plaza de **Profesor Auxiliar** son:

- e. Haber desempeñado satisfactoriamente labor Docente Universitario como profesor contratado durante un período mínimo de un semestre académico.
- f. Tener título profesional, grado de maestro y tener experiencia mínimo 5 años en el ejercicio profesional.
- g. Otros requisitos específicos de la plaza.
- h. Haber demostrado compromiso y participación con el proyecto institucional en su desempeño como profesor contratado.

**Artículo 22.-** Los años de ejercicio profesional que menciona el artículo, 19, 20 y 21 del presente reglamento, se acreditan con la presentación de documentos que indiquen los trabajos efectuados en su especialidad desde la obtención del título profesional.

**Artículo 23.-** Los Títulos y/o Grados académicos, conferidos en Universidades Extranjeras se presentarán revalidados o reconocidos por la SUNEDU.

## TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

**Artículo 24.-** La Comisión de Concurso, verificará que la documentación presentada por el postulante, cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento y las bases del concurso, devolviendo a Secretaría General de la Universidad aquella que no califique.

**Artículo 25.-** Los factores a ser evaluados son:

- a) Currículum Vitae, según las respectivas materias y Tablas de Evaluación.  
(Rubros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)
- b) Entrevista personal (Rubro 9).
- c) Clase magistral (Rubro 10).

El puntaje se obtendrá de la suma de las calificaciones en los rubros respectivos. Anexo1

**Artículo 26.-** La evaluación de méritos será sobre un máximo de 100 puntos, siendo el puntaje mínimo exigido en el proceso de evaluación.

Profesor Auxiliar.....30 puntos

Profesor Asociado.....45 puntos

Profesor Principal.....55 puntos

El postulante que no alcance el puntaje mínimo indicado será descalificado.

**Artículo 27.-** Los documentos de los postulantes aptos serán calificados por la Comisión de Concurso de acuerdo a las bases y puntajes de evaluación de méritos para el ingreso a la docencia.

**Artículo 28.-** Concluida la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en las bases del concurso y el presente reglamento, la Comisión de Concurso, en lugares visibles al público en la sede central-Tarapoto, publicará la lista de postulantes hábiles para la entrevista personal.

**Artículo 29.-** La Comisión de Concurso publicará en lugares visibles al público en la Sede Central-Tarapoto, la relación de postulantes aptos para la clase magistral y el cronograma para el sorteo de temas, conteniendo el día, la hora y el lugar de disertación.

**Artículo 30.-** El postulante dispondrá de un (01) día para la preparación del tema asignado el cual será expuesto en acto público, de acuerdo al cronograma.

**Artículo 31.-** La exposición de la clase magistral será en acto público y tendrá una duración de 15 minutos máximo, luego se pasará a la fase de preguntas por un tiempo máximo de 05 minutos.

**Artículo 32.-** Los rubros a evaluar en la clase magistral serán:

a) Claridad en la exposición, metodología y didáctica	0-8	pts.
b) Dominio del tema	0-6	pts.
c) Absolución de preguntas	0-6	pts.
d) Aptitud para motivar el interés sobre el tema	0-4	pts.
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>		<b>24,00</b> pts.

**Artículo 33.-** Los miembros de la Comisión de Concurso en forma reservada, calificarán los rubros contenidos en el **Artículo 32**, obteniéndose entre todos unos puntajes promedios.

**Artículo 34.-** El postulante que obtenga menos de 5,5 puntos en la clase magistral será descalificado, aunque en los otros factores de evaluación hayan alcanzado puntaje satisfactorio.

## TÍTULO VII

### DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

**Artículo 35.-** Los resultados del proceso de evaluación y calificación de la comisión son inapelables y deben constar en el acta final correspondiente, incluyendo las principales incidencias.

**Artículo 36.-** La comisión formulará el cuadro de méritos, suscribirá el acta final, dando cuenta inmediata al Vicerrector Académico.

**Artículo 37.-** Las plazas serán adjudicadas a los postulantes con mayor puntaje y que hayan obtenido el puntaje mínimo para su categoría. En caso de empate en el puntaje, se adjudicará la plaza al postulante que determine la comisión en función a criterios académicos.

**Artículo 38.-** En los casos en que los postulantes no alcancen el puntaje mínimo requerido, la plaza será declarada DESIERTA.

**Artículo 39.-** El informe final de la comisión de concurso será aprobado por el Consejo Universitario y publicada la relación de ganadores en un lugar visible del local central-Tarapoto y página web: [www.unsm.edu.pe](http://www.unsm.edu.pe).

**Artículo 40.-** Publicado los resultados del concurso, cualquier postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de veinticuatro (24) horas presentar su reclamo por escrito dirigido al Rector a través de mesa de partes de la Institución (local central), Al día siguiente de vencido el plazo, la Comisión deberá resolver los reclamos respectivos si los hubiese, Concluido el proceso del concurso, y resuelto los reclamos, la Comisión presentará su Informe Final al Vicerrector.

**Artículo 41.-** El Secretario General derivara automáticamente los expedientes de los ganadores al área de escalafón de la UNSM-T, para verificación de la legalidad de los documentos de los postulantes ganadores, en un plazo de 120 días calendarios

## TÍTULO VIII

### DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 42.-** Es incompatible el desempeño de funciones o cargos con remuneración o retribución ordinaria en organismos públicos o privados o mixtos, con el cargo de profesor a tiempo completo o a dedicación exclusiva.

**Artículo 43.-** No podrán postular a una plaza como docente:

- a) Los docentes, servidores o funcionarios públicos que han sido sancionados con destitución en cualquier entidad del Estado, en el plazo de cinco (05) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Los docentes del magisterio en ejercicio actual y en el mismo horario a excepción de la labor administrativa concordante con la Ley.

- c) Los que tengan otra función pública durante el tiempo que se dedica a la Universidad, a excepción del tiempo parcial.
- d) Los docentes, servidores o funcionarios públicos que estén cumpliendo sanción administrativa disciplinaria impuesta por cualquier entidad del Estado; y en caso de los docentes y servidores administrativos de la UNSM-T además, aquellos que hayan sido sancionados en los últimos doce (12) meses; en este último caso la acreditación se efectuará con una constancia expedida por el Tribunal de Honor o la Comisión de Procesos Administrativos.
- e) Aquellos que estén cumpliendo sanción penal y/o inhabilitación impuesta por el Poder Judicial, por sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso en agravio del estado: salvo rehabilitación.



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - En caso de detectarse falsedad en la declaración jurada, o falsedad o adulteración en los documentos presentados, se procederá anular el nombramiento; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas civiles y/o penales

**SEGUNDA.** - El postulante que no haya ganado una plaza, podrá retirar sus documentos en Mesa de Partes de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, sede central, a partir de los 30 días posteriores de concluido el concurso.

**TERCERA.** - El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución respectiva. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.**- En caso que una vacante es declarada Desierta, cada Facultad se encarga de evaluar los expedientes y realiza una propuesta de Contrato por necesidad de servicio.

**ANEXO 01**  
**TABLA DE EVALUACION**  
**RUBRO N° 1**

<b>GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES Y ESTUDIOS AVANZADOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD.</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE MAX. (20)</b>
1.1 Doctor	20	
1.2 Maestro o Magister o Titulo de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residencia Medico*	16	
1.3 Título Profesional	10	
1.4 Segunda especialidad afin al área que postula (se considerara en caso demuestre poseer otro título profesional, para el ítem 1.3).	3	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**Nota: Se califica el puntaje más alto. Grado o Titulo de la especialidad**

**\*R.S N°007-2017-SUNEDU/CD**

**RUBRO N° 2**

<b>ACTUALIZACION Y CAPACITACION</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE MAX. (10)</b>
2.1 Estudios de doctorado (0,5 pts. por semestre concluido)	3	
2.2 Estudios de Maestría (0,5 pts. por semestre concluido)	2	
2.3 estudios concluidos de Diplomado (0,5 pts. Por cada Diplomado, máx. 2)	1	
2.4 Congresos; - Ponentes (0,7 pts. por c/u, máx. 2) - Asistente (0,25 pts. por c/u, máx. 2)	1,5 0,5	
2.5 Seminarios o Equivalentes - Expositor (0,2 pts. Por c/u, máx. 2) - Asistente (0,25 pts. Por c/u, máx. 2)	1 0,5	
2.6 Cursos de perfeccionamiento con una duración mayor a 20 Horas (0,25 pts. pts. Por cada curso, máx. 2)	0,5	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**Nota: Se excluye 2.1 y 2.2 a los evaluados en el rubro 1**

**RUBRO N° 3**

TRABAJOS DE INVESTIGACION	PUNTAJE	PUNTAJE MAX. (10)
3.1 Artículos Científicos publicados en revistas indexada (adjuntar documentación sustentatoria) - Publicación Internacional (3 pts. c/u, máx. 2) - Publicación Nacional (1,5 pts. c/u, máx. 2)	6  3	
3.2 Proyectos de investigación ejecutados: (adjuntar abstrac y documentación sustentatoria) - Responsables (1,5 pts. c/u, máx. 2 Proyectos) - Investigador (0,5 pts. c/u, máx. 2)	4	
3.3 Proyectos de investigación en ejecución (1,0 pts. Por c/u, máx. 2), adjuntar documentación sustentatoria	2	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**RUBRO N°4**

LABOR DOCENTE UNIVERSITARIA O LABOR PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE	PUNTAJE MAX. (15)
4.1 Identificación y responsabilidad (0,5 pts. c/semestre, máx. 6 semestres)	3	
4.2 Cumplimiento de actividades del plan de trabajo semestral docente. (0,5 pts. c/semestre, máx. 6 semestres)	3	
4.3 Consultoría y Tutoría estudiantil. (0,5 pts. Por c/semestres, máx. 4 semestres)	2	
4.4 Asesoramiento y Consultoría en acciones de la especialidad orientado a Autoridades, Trabajadores Administrativos, Empresas, previamente Autorizadas por la dependencia correspondiente.	2	
4.5 Experiencia profesional no docente (0,1 pts. Por años), acreditada con la certificación pertinente. Máximo 8 años. El tiempo mayor a 06 meses se considera 1 año.	8	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**RUBRO N° 5**

ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO Y CARGOS DIRECTIVOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAX. (2)
5.1 Participación en Comisiones, trabajos académicos y de apoyo administrativo.  (0,25 pts. c/u, máx. 3)	0,75	
5.2 Organizador de Congresos.  (0,25 pts. c/u, máx.3)	0,75	
5.3 Organizador de Seminario o eventos académicos.  (0,5 pts. Por c/semestres, máx. 4 semestres)	0,50	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**Nota: Para el Rubro 5.1 adjuntar Resolución e Informe**

**RUBRO N° 6**

ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	PUNTAJE	PUNTAJE MAX. (6)
6.1 Libros y textos universitarios o relacionados con la especialidad  (1,5 pts. c/u, máx. 2 libros)	3	
6.2 Publicaciones de enseñanza: Compendio completo de la Guía de Practicas y manuales auto instructivos de cursos a nivel universitario.  (0,5 pts. c/u, máx.4 publicaciones)	2	
6.3 Artículos Periodísticos de la especialidad.  (0,5 pts. Por c/semestres, máx. 4 semestres)	1	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**Nota : Para el rubro 6.2 adjuntar Resolución y Ejemplar.**

**RUBRO N° 7**

IDIOMAS*	PUNTAJE	PUNTAJE MAX. (3)
7.1 Lee, habla y escribe (1,5 pts. c/u, máx.2)	3	
7.2 Lee y habla (1,0 pts. c/u, máx.2)	2	
7.3 Lee (0,5 pts. Por c/u, máx. 2) El concursante deberá demostrar ante el Jurado su conocimiento del Idioma	1	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**Nota: Solo califica el mayor puntaje.**

**\*Extranjeros diferentes al castellano u originarios (Quechua/ Aymara)**

**RUBRO N° 8**

GESTION Y PARTICIPACION EN PROYECCION SOCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE MAX. (5)
8.1 Participa en la organización y ejecución de actividades sociales y culturales de proyección a la comunidad que desarrolla en representación de su institución. (1,5 pts. c/u, máx.2)	3	
8.2 Haber representado a su institución en eventos nacionales (1,0 pts. c/u, máx.2) O haber participado como miembro de comisiones de proyección social y cultural.	2	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**Nota: Adjuntar documentación que acredite.**

**RUBRO N° 9**

<b>EVALUACION CLASE MAGISTRAL</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE MAX. (24)</b>
9.1 Claridad en la exposición, metodología y didáctica.	8	
9.2 Dominio de Contenidos de los temas.	6	
9.3 Absolucion de preguntas	6	
9.4 Aptitud para motivar el interés sobre el tema	4	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

**Nota: El puntaje menor de 14 en la clase magistral, elimina al postulante**

**RUBRO N° 10**

<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE MAX. (5)</b>
10.1 Presentacion y desenvolvimiento del postulante	1,25	
10.2 Conocimiento de la Educacion Universitaria (pedagogia).	1,25	
10.3 Conocimiento y dominio de los temas	1,25	
10.4 Aptitud para motivar el interés sobre el tema	1,25	
<b>SUB TOTAL PUNTAJE</b>		

